

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0170/2015**  
La Paz, 29 de mayo de 2015

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015 de fecha 26 de mayo de 2015 y el Instructivo DESP 0018/2015 de fecha 28 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Por su parte, el Artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, normativa que fue posteriormente modificada con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013 de 04 de febrero de 2013 aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales, estableciendo el detalle de áreas y funciones.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2819/2014 de 24 de octubre de 2014, establece la desconcentración SIGMA y Contrataciones Menores en las Unidades Distritales Cochabamba y Santa Cruz.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3218/2014 de 04 de diciembre de 2014, aprueba el Manual de la Calidad de la ANH.

Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0170/2015**  
La Paz, 29 de mayo de 2015

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0042/2015 de 30 de enero de 2015 aprueba los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la ANH, en cuanto a la estructura y funciones de diferentes Direcciones y Unidades, entre ellas las Unidades Distritales, específicamente en lo referente a la ampliación del ámbito de acción del área de Administración y Finanzas en las Unidades Distritales de Cochabamba y Santa Cruz.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, aprueba el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH" (RE-SABS) en sus cuatro (4) capítulos y treinta y tres (33) artículos, disponiendo su entrada en vigencia a partir del 01 de junio de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 32 de las NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; disponiendo entre sus funciones principales, la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; la designación del Responsable o Comisión de Recepción en las modalidades ANPE o Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y la suscripción de los contratos, pudiendo delegar esta última mediante Resolución expresa.

Que, los Artículos 33 y 34 de las NB-SABS, establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respectivamente.

Que, el parágrafo I del Artículo 88 de las NB-SABS dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución de la Contraloría General del Estado N° CGR/101/2008, de fecha 9 de mayo de 2008, aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), en su octava versión.

Que el Artículo 20 establece que la MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato, debiendo entre otros, designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, designar a los integrantes de la Comisión de Recepción y suscribir los contratos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el parágrafo II del referido Artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones,

Página 2 de 5

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0170/2015**  
La Paz, 29 de mayo de 2015

deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de fecha 17 de mayo de 2013 se designó a la Directora de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), delegándole asimismo determinadas funciones en el marco de la normativa aplicable.

Que, el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

Que, el Instructivo DESP 0018/2015 de fecha 28 de mayo de 2015 emitido por el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, determina los alcances de las designaciones y delegaciones en el marco de la normativa aplicable.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Derogar la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de fecha 17 de mayo de 2013.

**SEGUNDO.-** Designar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Responsable del Proceso de Contratación Menor, en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.
2. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en la cuantía de mayor a Bs50.000 hasta Bs1.000.000.-
3. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en la cuantía de mayor a Bs1.000.000.- adelante.
4. Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios, sin límite de monto.

**TERCERO.-** Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, emergentes de los procesos de contratación en las modalidades señaladas en la Disposición precedente.

**CUARTO.-** Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, la función de designación del

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0170/2015  
La Paz, 29 de mayo de 2015

Responsable o Comisión de Recepción, para los procesos de contratación en las modalidades señaladas en la Disposición Resolutiva Segunda de la presente Resolución Administrativa.

**QUINTO.-** Designar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación – RPC, en los alcances establecidos en el Reglamento de Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), aprobado mediante resolución N° CGR /101/2008 de 9 de mayo de 2008.

**SEXTO.-** Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, las funciones de suscripción de contratos, de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción y otros requeridos dentro de los alcances de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09).

**SÉPTIMO.-** Designar al Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.-, para los procesos de contratación a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**OCTAVO.-** Delegar al Jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción, para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**NOVENO.-** Designar al Jefe de la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.-, para los procesos de contratación a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

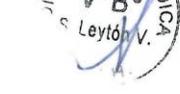
**DÉCIMO.-** Delegar al Jefe de la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio y la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción, para los procesos de Contratación Menor a ser llevados a cabo en la Unidad Distrital Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Designar al Director de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ing. Einard Rafael Joffré Rojas, como Responsable de los Procesos de Contratación dentro de la ejecución del Proyecto “Implem. Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles – SIBACC - Bolivia” (B-SISA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Responsable del Proceso de Contratación Menor, en la cuantía de Bs1 hasta Bs50.000.
2. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en la cuantía de mayor a Bs50.000 hasta Bs1.000.000.-
3. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en la cuantía de mayor a Bs1.000.000.- adelante.
4. Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios, sin límite de monto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N°0170/2015  
La Paz, 29 de mayo de 2015

atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, para efectos legales correspondientes.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Página 5 de 5